CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST" Y AC BEBIDAS, S DE RL DE CV

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO,** legalmente representada por su Gerente General, Ing. Patricio Silva Garcés, a quien en adelante se denominará **EP-CONST**; y, por otra parte, el **AC BEBIDAS, S DE RL DE CV** legalmente representada por el señor DAVID ALBERTO DIAZ CHANG en calidad de APODERADO GENERAL que para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como "ARCA CONTINENTAL", los mismos que en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA. -BASE LEGAL

1.1 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 menciona.- "*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados*".

1.2 El Art. 226 Ibidem dispone que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

1.3 El artículo 227 de la Carta Magna, determina que "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*"

1.4 El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "*La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial (...)*"

1.5 La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 11 señala que el Gerente General tiene las siguientes atribuciones y deberes: "*...El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública...*".

1.6 El numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas nos manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por Acto Normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

1.7 Los numerales 1 y 16 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, dispone lo siguiente: *"Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública"* y *"Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado"*.

1.8 Las administraciones públicas deben efectuar sus actuaciones en base a los principios de eficacia, eficiencia y calidad conforme lo establecen los artículos 3, 4, y 5 del Código Orgánico Administrativo.

1.9 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de colaboración que: *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)"*.

1.10 El Código Orgánico del Ambiente en el artículo 3, indica que sus fines son los siguientes, numeral 8, que dice: "*Garantizar la participación de las personas de manera equitativa en la conservación, protección, restauración y reparación integral de la naturaleza, así como en la generación de sus beneficios"*; numeral 9 que expresa: *"Establecer los mecanismos que promuevan y fomenten la generación de información ambiental, así como la articulación y coordinación de las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil responsables de realizar actividades de gestión e investigación ambiental, de conformidad con los requerimientos y prioridades estatales"*; y numeral 10 que indica: *"Establecer medidas eficaces, eficientes y transversales para enfrentar los efectos del cambio climático a través de acciones de mitigación y adaptación*".

1.11 El Código Orgánico del Ambiente, en el artículo 5, indica que el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende, numeral 12 que expresa: "*La implementación de planes, programas, acciones y medidas de adaptación para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica frente a la variabilidad climática y a los impactos del cambio climático, así como la implementación de los mismos para mitigar sus causas*".

1.12 De fecha 15 de julio del 2022 se suscribió el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", signado con el Código Nro. EPCONST-DGECP-GCA-MGC-01, en el cual dentro del numeral 8.6 Compromisos Antisoborno, expresa: "*La Procuraduría Síndica incluyen los contratos o órdenes de servicio de bienes y servicios, cláusulas anticorrupción. Además, para los proveedores y socios de negocios la EP-CONST establece a través del documento EPCONST-DAD-JTH-INS-01_F-05, acta de comprensión y aceptación, el compromiso de cumplimiento de la política antisoborno, esta información será ejecutada por la unidad requirente y recopilada por el delegado de gestión anti soborno*".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 La "EP-CONST", fue creada mediante Ordenanza Nro. M-001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

2.2 El artículo 17 de la Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA expresa que: *"El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas"*.

2.3 Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST.

2.4 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la *"REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ,OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO- SD."* fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública "EP-CONST" para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

2.5 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la *"ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP- CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST."* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

2.6 El artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA establece que el objeto y ámbito de la empresa es: *"... ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental* ***y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias,*** *en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal.* ***Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración,*** *supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar lotes, locales, viviendas en general y de interés social;* ***proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados al manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional (...).*** *".* (Énfasis añadido).

2.7 *Mediante la Acción de Personal Nro. 0135-2021 de 30 de diciembre de 2021, que rige a partir del 01 de enero del 2022, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General de la EP-CONST;*

2.8 El grupo empresarial Arca Continental Ecuador conformado por las compañías: Tonicorp, ipor, Inalecsa y Carlisnacks, busca generar valor compartido para todos los grupos de interés. El accionar de la empresa se basa en promover modelos de producción responsables con el medio ambiente y la sociedad, a través de buenas prácticas dentro de la industria, trabajo coordinado que beneficia a las comunidades donde operan y con ello fortalecen las relaciones a largo plazo con los aliados. Bajo este contexto, desde el 2018 impulsan el programa Desarrollo, Ambiente y Reciclaje (DAR) con el objetivo de fortalecer el reciclaje inclusivo a través de acciones que integran a la ciudadanía generando espacios de sensibilización y visibilización del trabajo de los recicladores de base con apoyo de la Red Nacional de Recicladores del Ecuador RENAREC. Su accionar está basado en garantizar el acceso digno al material reciclable. Desde su lanzamiento ha impactado positivamente en más de 600 recicladores de base directa e indirectamente de las ciudades de Quito, Cuenca, Portoviejo y Guayaquil. Para el 2023, el programa DAR busca ampliar su participación en más ciudades del país para impactar directa e indirectamente a 638 recicladores de base, 26 asociaciones, recolectar más de 1700 toneladas de PET, capacitar a más de mil ciudadanos sobre la importancia de la separación de residuos desde la fuente y la apertura de 38 puntos generadores a fin de fortalecer el reciclaje inclusivo.

2.9 Mediante memorando Nro. EP-CONST-DGECP-JCPP-2023-041-M, de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Christian Bravo Loor, Director de Gestión Estratégica de Calidad y Procesos, informa al Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General sobre el acercamiento realizado con Arca Continental en donde se menciona : "*Se acordó el envío de información de los proyectos que tiene la EP-CONST en relación al cuidado del ambiente para la socialización con la Dirección Nacional de Arca Continental, a fin de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional*".

2.10 Con fecha viernes 10 de marzo de 2023 a las 09h00, a través de la plataforma teams, se desarrolló la reunión entre la Mgtr. Sandy Román, Analista de Relaciones Públicas y Cooperación; el Ing. Carlos Zurita, Analista de Residuos Reciclables, por parte de la EP-CONST y Ing. Pamela Robalino, Analista de Asuntos Públicos y el Econ. Alejandro Mejía, Coordinador de DAR (Programa de Arca Continental Desarrollo Ambiente y Reciclaje) y RENAREC (Red Nacional de Recicladores del Ecuador), en la que se dio a conocer el campo de acción de la EP-CONST y los proyectos con los que cuenta, así mismo dicha empresa dio a conocer su experiencia en el campo del cuidado del ambiente y trabajo con los Recicladores Base, información que se dio a conocer a través del Memorando EP-CONST-DGECP-JCPP-2023-061-M, de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por la Mgtr. Sandy Román Barragán, Analista de Relaciones Públicas y Cooperación, dirigido al Ing. Christian Bravo Loor, Director de Gestión Estratégica de Calidad y Procesos.

2.11 Mediante Memorando Nro. EP-CONST-DGECP-JCPP-2023-087-M, de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por la Mgtr. Sandy Román Barragán, Analista de Relaciones Públicas y Cooperación, informa al Ing. Christian Bravo Loor, Director de Gestión Estratégica de Calidad y Procesos, sobre los acuerdos establecidos en la reunión mantenida el viernes 24 de marzo de 2023 con Arca Continental.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

3.1 Promover el reciclaje inclusivo en Santo Domingo, creando conciencia ciudadana y fomentando la separación en la fuente a fin de reducir los impactos ambientales en la ciudad, generando mejores condiciones de vida para los recicladores de base.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

3.2 Fortalecer las capacidades organizativas y operativas de los recicladores base que laboran en Santo Domingo.

3.3 Motivar el compromiso y participación de la ciudadanía, centros educativos, e instituciones públicas y privadas mediante la separación de residuos sólidos en la fuente a través de diferentes iniciativas que se trabajaran en cooperación con la empresa pública y privada.

3.4 Cooperar en las diferentes acciones que lleva a cabo la EP-CONST relacionadas al cuidado del ambiente, reciclaje y apoyo a personas que tiene como actividad principal de trabajo el reciclaje.

CUARTA. - PLAZO

4.1 El presente convenio de cooperación interinstitucional será de 1 año contado a partir de la suscripción del mismo y culminará el 31 de mayo de 2024. No se entenderá renovado automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de renovarlo mediante comunicación escrita con quince (15) días de antelación al vencimiento del convenio.

QUINTA. – COMPROMISOS

5.1 ARCA CONTINENTAL se compromete:

a. Coordinar 3 jornadas de capacitación con el apoyo de la Red Nacional de Recicladores RENAREC, a fin de promover la asociatividad de la organización de los recicladores organizados e independientes dedicados al reciclaje en la ciudad de Santo Domingo (120 recicladores en total).
b. Entregar equipamiento de bioseguridad (overol, gorro, guantes y cinturón) al 50% de los recicladores organizados y no organizados debidamente registrados por EP-CONST (120 recicladores en total), la diferencia deberá ser cubierta por EP-CONST.
c. Promover las buenas prácticas para la separación en la fuente con la ciudadanía mediante charlas y sensibilización a la ciudadanía en coordinación con EP-CONST.
d. Entregar 2 contenedores para el acopio de envases plásticos en puntos estratégicamente definidos por EP-CONST, los mismos que serán determinados previo a un análisis de factibilidad y responsabilidad. En función de los resultados se podrá ampliar a nuevos puntos para incentivar la separación en la fuente.
e. Apoyar con bebidas a manera de donación para los eventos y actividades a realizarse referente al convenio.
f. Apoyar en comunicación estratégica, en redacción y diseño de 10 piezas gráficas, además de difusión de eventos, capacitaciones y actividades en redes sociales masivas de la empresa y RENAREC; y coordinación de medios de comunicación.
g. Coordinar y apoyar a EP-CONST en el reciclatón, actividad que fomente el recupero y separación de los residuos con la ciudadanía, definiendo en conjunto los apoyos necesarios para su ejecución.
h. Dar seguimiento a la recuperación de los residuos en los puntos generadores y el cumplimiento de las actividades del presente convenio.
i. Coordinar el retiro del material acopiado en los contenedores de Arca Continental con apoyo de la asociación de Santo Domingo (ASORESADO).

5.2 La EP-CONST se compromete:

a. Participar activamente en el desarrollo de los talleres de capacitación a recicladores organizados e independientes desarrollados por RENAREC con apoyo de ARCACONTINENTAL en el marco del programa DAR.
b. Entregar equipamiento de bioseguridad (overol, gorro, guantes, cinturón) al 50% del grupo de recicladores organizados e independientes debidamente registrados y

carnetizados por la EP-CONST. Uniformes y equipos que serán gestionados mediante donaciones u otros acuerdos de cooperación.

c. Realizar un análisis de factibilidad previo a la entrega de contenedores para su uso optimo; en este sentido deberá realizar un convenio específico con los generadores de residuos; para determinar responsables del cuidado del contenedor.
d. Tramitar los permisos, espacios, convocatorias y dar seguimiento a las actividades con los puntos generadores.
e. Contactar a los representantes de los "puntos generadores" donde se colocará los contenedores de recupero de plástico que donará ARCA CONTINENTAL, para generar un evento de entrega.
f. Dar seguimiento y control a los "puntos generadores" aperturados, para medir y evaluar resultados en el recupero.
g. Coordinar temas operativos para eventos, actividades y capacitaciones. Así como, la definición de lugares, espacios y adecuación logística (carpas, sillas, mesas, proyectores, entre otros).

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 A más de las obligaciones que naturalmente se deriven del convenio, EP-CONST, se obliga a orientar su acción con criterios de eficacia, eficiencia en pro del bienestar social, a ejecutar los proyectos para los cuales se han comprometido las partes, de acuerdo con las normas aplicables y dentro de sus posibilidades.

SÉPTIMA. –ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

7.1 Las partes, designarán como administrador del convenio por escrito en término de cinco (5) días posteriores a la suscripción de convenio e informarán de este particular inmediatamente a través de comunicaciones oficiales.

7.2 Los administradores del convenio deberán canalizar y coordinar las acciones para la correcta ejecución del convenio e informar a sus máximas autoridades respecto de cualquier novedad relevante que se presentaré; y, podrán ser reemplazados en cualquier momento para lo cual bastará la comunicación de la máxima autoridad institucional y notificación a los suscriptores del convenio, sin que esto implique la modificación al presente instrumento.

7.3 El administrador del convenio por parte de la EP-CONST coordinará las acciones con el administrador del convenio por parte ARCA o el funcionario delegado, quienes velarán por el fiel cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA. - TERMINACIÓN.

Este Convenio podrá concluir.

A. Por finalización del presente Plazo;
B. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fueren posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcial el convenio, extinguido en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren;
C. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
   i) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
   ii) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

NOVENA. - JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.

9.1 Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de

ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo.

DÉCIMA. - NATURALEZA.

10.1 Por naturaleza y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza, por lo tanto, ninguna de las partes tendrá relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- ESPECIAL

11.1 ARCA CONTINENTAL declara expresamente que no han ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no han efectuado o efectuará ningún pago, préstamo servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes, obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" que hubiera tenido o tenga que ver con el presente convenio.

11.2 En el mismo declara que no ha pagado sobornos ni cometido actos de corrupción en el periodo anterior a la firma del convenio, por lo que, conoce que tiene prohibido cometer actos de corrupción en los negocios mientras el convenio esté vigente. Está prohibición aplica a los administradores y empleados de la EP-CONST y además a sus subcontratistas y agentes; en caso de comprobarse lo anterior será causal de terminación unilateral del presente convenio.

11.3 Finalmente ARCA CONTINENTAL está obligada a cumplir con las normas y regulaciones vigentes en materia de anticorrupción en el Ecuador así como la Política Antisoborno de la EP-CONST aprobada mediante Resolución EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-05

DÉCIMA SEGUNDA. – DOMICILIO.

12.1 Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en:

12.2 Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo: Cantón Santo Domingo, Av. Quito y Av. Río Lelia; correo: gerencia.general@epconst.gob.ec.

12.3 ARCA CONTINENTAL: Panamericana norte km 15, Cantón Quito, Provincia Pichincha; Teléfono 2973800

DÉCIMA TERCERA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

a) Nombramientos que acrediten la calidad de los comparecientes
b) Copia de cédula y papeleta de votación del representante legal

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES:

14.1 De mutuo acuerdo y en caso de que las partes requieran formular modificaciones o ampliaciones al presente convenio de cooperación interinstitucional, se realizarán a través de adendas que no alteren el espíritu principal.

14.2 Se entienden incorporadas al presente convenio de asistencia técnica, las normas legales previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su Reglamento de Aplicación, subsidiariamente las previstas en el Código Civil, Código Orgánico General de Procesos y demás disposiciones generales y especiales aplicables al presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA - ACEPTACIÓN.

15.1 Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente convenio, por haber sido otorgado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y cuyas estipulaciones se someten.

15.2 Para constancia de lo estipulado, los comparecientes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Santo Domingo al 03 de Agosto del 2023.

GONZALO PATRICIO SILVA GARCES

DAVID ALBERTO DIAZ CHANG

Ing. Patricio Silva Garcés.
GERENTE GENERAL.
EP-CONST

David Díaz Chang
APODERADO GENERAL
AC BEBIDAS, S DE RL DE CV